



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de Cuenca
P.D. Resolución 2021/3697, de 30 de julio de 2021
El diputado MIGUEL ANGEL VALERO TEVAR
01/03/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
01/03/2023



NIF: P1600000B

Servicio de Patrimonio

Expediente 1129558F

DECRETO

Área/Servicio: Patrimonio

Procedimiento: Expediente 1129558F. Ayto Palomera. Rehabilitación del puente medieval de Palomera (2023).

Asunto: Decreto de Concesión Subvención Nominativa (Patrimonio).

Vista la solicitud de ayuda presentada por el Ayuntamiento de Palomera (C.I.F. P1615800H) para la realización de actividad de « Rehabilitación del puente medieval de Palomera » que acompaña en el Anexo I de solicitud según modelo normalizado, declaración responsable y el proyecto o memoria explicativa de la actividad a realizar, siguiendo lo dispuesto en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca.

Vista la fiscalización realizada por parte de la Intervención de Fondos a través de su Informe nº 364/2023 de fecha 26 de febrero del 2023.

Comprobado que no tiene pendiente de justificar la aplicación de fondos recibidos, y puesto que las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cuenca, para el ejercicio 2023, prevén la posibilidad de conceder subvenciones de concesión directa, con cargo a la partida presupuestaria 313 336 7620036 denominada « ACTUACIONES VINCULADAS AL PATRIMONIO HISTÓRICO ».

Comprobado que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para poder recibir pagos anticipados; permitido que el solicitante que no disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del proyecto pueda percibir la subvención anticipadamente como dispone el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DISPONGO:

PRIMERO. Conceder una subvención nominativa de concesión directa, a favor de Ayuntamiento de Palomera, con CIF P1615800H, por importe de 25.000 euros (veinticinco mil euros) para financiar los gastos derivados de la realización de la actividad « Rehabilitación del puente medieval de Palomera ».

SEGUNDO. Autorizar y Disponer crédito derivado de la anterior concesión e imputarlo a la partida presupuestaria 313 336 7620036 denominada « ACTUACIONES VINCULADAS AL PATRIMONIO HISTÓRICO » del vigente presupuesto.

TERCERO. La Diputación librará los pagos correspondientes a su aportación según se establezca en el Decreto de reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, debiendo procederse a la justificación y de conformidad con la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial en vigor y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la correspondiente Cuenta Justificativa del gasto.

El procedimiento justificativo se realizará, una vez finalizada la actividad objeto de la subvención, mediante la presentación de los formularios establecidos al efecto por la Diputación Provincial de Cuenca, a los que habrá de acompañarse los originales o copias auténticas de los documentos originales que justifiquen el gasto subvencionado. El plazo para la justificación de la ayuda concedida será de tres meses desde la terminación de la actividad subvencionada, sin que el plazo de ejecución de la misma supere, como máximo, 4 años desde la concesión de la ayuda solicitada.

La Cuenta Justificativa del gasto estará compuesta por:

1º.- Modelo de justificación establecido para la justificación de la presente ayuda siguiendo las pautas marcadas por la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA 9WWJ 74M2 3L4Q DL9U

Decreto Nº 1174 de 01/03/2023 "Decreto de Concesión Subv. Patrimonio (Ayto Palomera)" - SEGRA 660801

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de Cuenca
P.D. Resolución 2021/3697, de 30 de julio de 2021
El diputado MIGUEL ANGEL VALERO TEVAR
01/03/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
01/03/2023



NIF: P1600000B

2º.- Certificado, de acuerdo con el modelo que se establezca para ello siguiendo las pautas de la referida Ordenanza, expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento, acreditativa de:

- a) Que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- b) Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados, que junto con la concedida por la Diputación Provincial de Cuenca, superen el coste total de la actividad.

3º.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, de acuerdo con el modelo que se establezca siguiendo las pautas de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones, los originales o copias auténticas de los documentos originales que justifiquen el gasto subvencionado derivadas de la obra/la actividad, así como de los servicios de redacción, dirección, coordinación de seguridad y salud u otras asistencias técnicas que se requieran.

4º.- Cuando el importe de la Cuenta Justificativa resultase menor al concedido, la subvención se aminorará en aplicación al porcentaje que figura en el convenio.

5º.- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, si no estuvieran ya en poder de la Diputación Provincial, y siempre y cuando las que obren en los archivos de la Diputación estén en vigor.

CUARTO. El reconocimiento de la obligación y el abono de la subvención se llevarán a cabo en la modalidad de **pago anticipado del 100 %** de la ayuda concedida.

QUINTO. Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada, con carácter nacional o europeo.

SEXTO. El beneficiario de la presente concesión estará sometido a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de Fondos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca.

SÉPTIMO. El beneficiario de la subvención está obligado al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el decreto de concesión, siendo de aplicación lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (BOP) el 19 de diciembre de 2012, que se constituye como la norma específica según prevé la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVO. Los plazos establecidos en la presente resolución podrán ser objeto de modificación, previa solicitud del beneficiario, siempre que no se produzcan por responsabilidad del beneficiario de la ayuda y no perjudique o dañe derechos de tercero, si concurre alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Demora o dilación en la emisión de autorizaciones, permisos e informes preceptivos, que se hayan de emitir por otros Organismos y Administraciones Públicas, que sean requisito y necesarios para la realización de la actuación o actividad subvencionada.
- b) Demora o dilación justificada en los procedimientos de licitación y adjudicación de las obras que sean objeto de la ayuda concedida.
- c) Demora o dilación en la ejecución de las obras, que sean objeto de la ayuda concedida, por situaciones ajenas y no culposas del adjudicatario, o cuando, siendo culposas del adjudicatario, se tenga que resolver el contrato y proceder a un nuevo proceso de adjudicación para ejecutar las obras objeto de ayuda.
- d) Cuando se den circunstancias sobrevenidas por condicionantes patrimoniales o medioambientales, que condicionen la ejecución de las obras o actividad subvencionada.

NOVENO. Notificar la presente resolución al beneficiario con indicación de los recursos procedentes y a la Intervención de Fondos. Igualmente, suministrar la información sobre esta concesión de ayuda a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

